

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., ONCE (11) de MARZO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Simulación de Contrato. Rad. 11001310304320200000100

Revisado nuevamente el proceso que nos ocupa, observa el Despacho que no es posible tener por agotada en debida forma la notificación por aviso del demandado César Javier Rodríguez como quiera que en el aviso no se indica el correo electrónico de este Despacho, y a pesar de que se remitió copia del auto admisorio de la demanda, no se adjuntó al mensaje de datos, los anexos que debían entregarse para el traslado conforme a lo dispuesto por el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Al respecto cumple precisar, como lo ha venido sosteniendo este Juzgado en los diferentes asuntos que tramita, que el Decreto 806 de 2020 entró en vigencia el 4 de junio de 2020, razón por la cual el aviso remitido al demandado el 16 de julio de 2020 debió acogerse a lo allí dispuesto, máxime cuando, desde el mes de marzo de 2020 este Despacho no se encuentra prestando atención presencial en sus instalaciones, lo que impedía al demandado presentarse al Juzgado para recibir los traslados correspondientes, conforme a lo dispuesto por el art. 292 del CGP, en concordancia con el art. 91 ibídem; razón por la cual el Decreto en cita dispone que *“los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio”*, norma que pretende garantizar el acceso a la justicia, y derecho de defensa de las partes, así como evitar futuras nulidades.

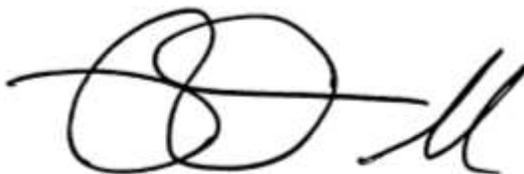
De conformidad con lo expuesto, de conformidad con lo señalado por el inciso 3º del art. 8 del Decreto 806 de 2020, como quiera que por Secretaría se remitió por correo electrónico al demandado el 23 de julio de 2020, el link de acceso al expediente digitalizado, se tiene por notificado personalmente al demandado CÉSAR JAVIER RODRÍGUEZ el día 27 de julio de 2020, quien en tiempo otorgó poder y propuso excepciones previas y de mérito, a las cuales se dará tramite oportunamente.

Reconózcase como apoderado judicial del demandado al abogado ADOLFO PALMA TORRES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del C. G. del P., que a la letra dice: *“La nulidad por indebida representación o por falta de notificación o emplazamiento sólo podrá ser alegada por la persona afectada”* se RECHAZA DE PLANO el incidente de nulidad formulado por el apoderado actor. Téngase en cuenta que la parte que alegue una nulidad debe tener legitimación para proponerla, en el sub-lite, únicamente el demandante tiene el interés y legitimación para alegar la insuficiencia de poder o indebida representación de su apoderada.

Este Despacho no tendrá en cuenta el escrito allegado por la apoderada demandante a efecto de descorrer las excepciones previas y de mérito interpuestas por el demandado como quiera que el mismo resulta prematuro, toda vez que aún no se ha integrado el contradictorio, no obstante lo cual, una vez se corra el correspondiente traslado, la apoderada podrá manifestar estarse a los escritos ya presentados.

NOTIFÍQUESE (3)



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ  
JUEZ**

al

|  |
|--|
| <p><b>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO<br/>DE BOGOTA</b></p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <b>12 de marzo de 2021</b></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <b>015</b> de esta misma<br/>fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p></p> <p><b>BIBIANA ROJAS CACERES</b></p> |
|--|

1

**Firmado Por:**

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**797d07e024578b5af85d4aefe91bdb029a31d9203ca0905780d95445fe77cb0d**

Documento generado en 11/03/2021 04:21:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .